



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO No. 481-2015 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

-I-

Que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

CONSIDERANDO:

-II-

Que este Tribunal, mediante Decreto Número 1-2015 de fecha dos de mayo del presente año, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República a Elecciones Generales, que comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, las que se verificaron el seis de septiembre del año en curso;

CONSIDERANDO:

-III-

Que habiéndose llevado a cabo las audiencias de revisión de escrutinios establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia la elección de Diputados al Congreso de la República, dictando un acuerdo por cada elección de Diputados por Distrito Electoral y uno por Lista Nacional, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, declarando la validez de la elección, la adjudicación de los cargos de los candidatos electos y la expedición de credenciales;

CONSIDERANDO:

-IV-

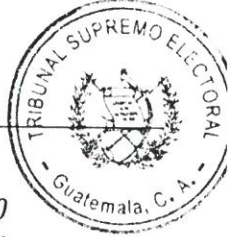
Que al tener a la vista la documentación electoral correspondiente al **DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ** y observándose de la misma, que los resultados electorales obtenidos por los partidos políticos en esta jurisdicción, son los siguientes:

ORGANIZACIONES POLÍTICAS

VOTOS VÁLIDOS

LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER)	71,449
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	66,862
PARTIDO PATRIOTA (PP)	47,810
TODOS	12,665
PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES (VIVA)	11,621
CONVERGENCIA	11,116
FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACIÓN)	8,384





Tribunal Supremo Electoral

UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL (UCN)	7,420
ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG)	6,074
COALICIÓN COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN	
PARTIDO UNIONISTA (CREO-UNIONISTA)	5,572
FUERZA	4,458
PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL (PRI)	3,630
MOVIMIENTO NUEVA REPÚBLICA (MNR)	875

CONSIDERANDO:

-V-

Que el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa, que los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez;

CONSIDERANDO

-VI-

Que se requirió información a los órganos jurisdiccionales competentes y se estableció que existe antejuicio en contra de los ciudadanos **MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA** y **ERNESTO CALACHIJ RIZ**, postulados como diputados al Congreso de la República por el distrito electoral del departamento de Quiché, por el partido político Libertad Democrática Renovada -LIDER- y en contra del ciudadano **JIMMY RONALD REN IXCAMPARIJ**, postulado como diputado al Congreso de la República por el distrito electoral del departamento de Quiché, por el partido político Partido Patriota (PP), en consecuencia, este Tribunal considera que no deben adjudicarse los cargos por ese motivo y conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponden los cargos a los ciudadanos **OSCAR ARMANDO QUINTANILLA VILLEGAS** y **JORGE LEONEL AREVALO CANALES**, quienes figuran a continuación, en la lista de postulación de candidatos del partido político Libertad Democrática Renovada -LIDER- y al ciudadano **MARCO ANTONIO LEMUS SALGUERO**, quien figura a continuación, en la lista de postulación de candidatos del partido político Partido Patriota -PP-;

CONSIDERANDO:

-VII-

Que en la parte conducente del inciso b) del artículo 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que no pueden ser diputados, los contratistas de obras o empresas públicas que se costeen con fondos del Estado o del municipio. Asimismo, dicha norma constitucional en el penúltimo párrafo dispone, si al tiempo de su elección, o posteriormente, el electo resultare incluido en cualquiera de las prohibiciones contenidas en dicho artículo, se declarará vacante su puesto;





Tribunal Supremo Electoral



CONSIDERANDO:

-VIII-

Que se comprobó que el ciudadano **JOSUE EDMUNDO LEMUS CIFUENTES**, postulado por el partido político Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-, por el Distrito Electoral del Departamento de Quiché, se encuentra comprendido en la prohibición indicada en el considerando que precede, en acatamiento a lo dispuesto en dicha norma constitucional, no se le adjudica el cargo y conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde el cargo de Diputado por dicho distrito electoral, al ciudadano **CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MALDONADO**, quien figura a continuación en la lista de postulación de candidatos del partido político Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-;

CONSIDERANDO:

-IX-

Que del análisis de la documentación que señala la ley, se extrae que no existen nulidades pendientes de resolver, siendo procedente declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República por **EL DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**;

POR TANTO:

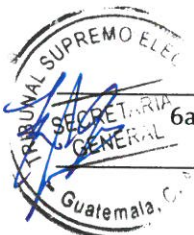
Este Tribunal con base en lo considerado, decreto citado y con fundamento en los artículos: citado y 157 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 123, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 193, 196, 199, 200, 205, 208, 209, 211 y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 101, 102, 104, 119, 121, 123, 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Declarar la validez de la elección de **DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR EL DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, conforme los datos consignados en el numeral IV de la parte considerativa de este Acuerdo;

ARTÍCULO 2º: No se adjudican los cargos de Diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, a los ciudadanos MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA, ERNESTO CALACHIJ RIZ, JIMMY RONALD REN IXCAMPARIJ y JOSUE EDMUNDO LEMUS CIFUENTES, en consecuencia los cargos corresponden a los ciudadanos OSCAR ARMANDO QUINTANILLA VILLEGAS, JORGE LEONEL AREVALO CANALES, MARCO ANTONIO LEMUS SALGUERO y CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MALDONADO;

ARTÍCULO 3º: Adjudicar conforme el cuadro analítico adjunto, los cargos de **DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR EL DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, a los siguientes ciudadanos:





Tribunal Supremo Electoral

LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER)

DALIO JOSÉ BERREONDO ZAVALA
OSCAR ARMANDO QUINTANILLA VILLEGAS
JORGE LEONEL AREVALO CANALES

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CARLOS ENRIQUE LOPEZ GIRON
FERDY RAMON ELIAS VELASQUEZ
CARLOS ENRIQUE LOPEZ MALDONADO

PARTIDO PATRIOTA (PP)

ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ
MARCO ANTONIO LEMUS SALGUERO


ARTÍCULO 4º: Facultar al Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que extienda las credenciales correspondientes a favor de los ciudadanos arriba identificados;

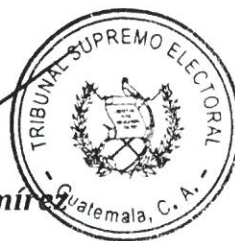
ARTÍCULO 5º: Instruir al Inspector General del Tribunal Supremo Electoral, al quedar firme el presente acuerdo, ejercite las acciones legales que corresponda;


ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.

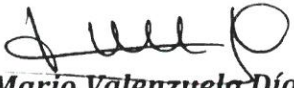
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado Presidente




Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II





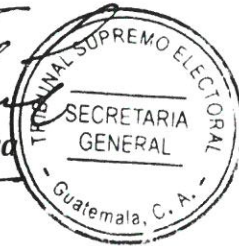
Tribunal Supremo Electoral

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

Lic. María Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Hernan Soberanis Gatica
Secretario General





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES Y A PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2015
DIPUTADOS POR DISTRITO

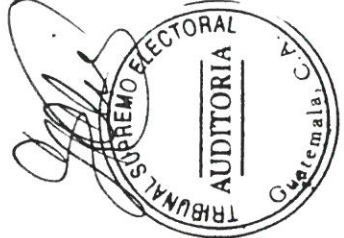
14 QUICHE

ADJUDICACIONES

ESCAÑOS POR ORG.

TOTAL DE VOTOS

TOTAL		ESCAÑOS POR ORG.		ADJUDICACIONES	
SIGLAS PARTIDO	VOTOS	SIGLAS PARTIDO	ESCAÑOS	CARGO	NOMBRE
LIDER	71449	LIDER	3	Diputado Distrital 1	LIDER
UNE	66862	UNE	3	1781920	MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA
PP	47810	PP	2	Diputado Distrital 2	LIDER
TODOS	12665	TODOS	0	3790569	DALIO JOSÉ BERREONDO ZAVALA
VIVA	11621	VIVA	0	Diputado Distrital 3	LIDER
CONVERGENCIA	11116	CONVERGENCIA	0	2597022	ERNESTO CALACHIJ RIZ
FCN NACION	8384	FCN NACION	0	Diputado Distrital 4	UNE
UCN	7420	UCN	0	1753792	CARLOS ENRIQUE LOPEZ GIRON
EG	6074	EG	0	Diputado Distrital 5	UNE
CREO-UNIONISTA	5572	CREO-UNIONISTA	0	3719698	JOSUE EDMUNDO LEMUS CIFUENTES
FUERZA	4458	FUERZA	0	Diputado Distrital 6	UNE
PRI	3630	PRI	0	3913020	FERDY RAMON ELIAS VELASQUEZ
MNR	875	MNR	0	Diputado Distrital 7	PP
NULOS	13365			5147489	ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ
BLANCOS	31563			Diputado Distrital 8	PP
EMITIDOS	302864			3907757	JIMMY RONALD REN IXCAMPARIJ



Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
 DIRECTOR (a.i.)
 REGISTRO DE CIUDADANOS
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL